

GGZ

RESOLUCIÓN N° 6

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2017

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones; los Decretos Supremos N° 140 de 2009, y N° 40 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 84 de 2012, N° 158 de 2014 y N° 10 de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 5, de 2014, del Panel de Expertos; las Resoluciones Exentas N° 3.369, de 2014 y N° 296, de 2016, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Actas N° 136 y N° 137, correspondientes a la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria y a la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Panel de Expertos, de 22 y 29 de diciembre de 2017, respectivamente; el Oficio Ord. N° 13, de 22 de diciembre de 2017, del Panel de Expertos; el Ord. N° 370-7791, de 28 de diciembre de 2017, de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, dispone: *"Créase un Panel de Expertos, en adelante "el Panel", que tendrá las siguientes funciones: c) Determinar trimestralmente para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el nivel de tarifas que permite anualmente financiar el sistema dado el monto del subsidio a que se refiere la letra a) del artículo 3°."*

2) Que, por su parte, el inciso primero del artículo 15° de la Ley N° 20.378, previene lo siguiente: *"Cada vez que el Panel proponga un determinado nivel de tarifas, deberá informarlo al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que éste pueda formular sus observaciones dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes. Una vez recibidas estas observaciones el Panel emitirá una resolución definitiva respecto del nivel de tarifas, la cual será vinculante para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."*

3) Que, en atención a la facultad y procedimiento indicados en los considerandos anteriores y conforme a los antecedentes y proyecciones presentadas por el Directorio de Transporte Público Metropolitano en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria, de 22 de diciembre de 2017, este Panel decidió proponer al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones un aumento de un 3% en el nivel de todas las tarifas adultos vigentes, lo que se materializó mediante el envío del Oficio Ord. N° 13, de 22 de diciembre de 2017, de este Panel.

4) Que, en atención a la propuesta realizada por esta entidad, la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones remitió a este Panel el Ord. N° 370-7791, de 28 de diciembre de 2017, en el que se señala lo siguiente:

"En atención a ello, se adjunta al presente el Oficio N° 6617/2017 del Director de Transporte Público Metropolitano, en consideración al cual se informa a ese Panel que este Ministerio no tiene observaciones a la citada propuesta".

Por su parte, en el mencionado Oficio N° 6617/2017, del Director de Transporte Público Metropolitano a la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, se señala lo siguiente:

"Al respecto, se informa a Ud. que, revisados los antecedentes económicos y financieros del Sistema, el marco presupuestario ya aprobado para el año 2018, y dada la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Hacienda, esta Secretaría Ejecutiva no tiene observaciones sobre la propuesta del citado Panel".

5) Que de acuerdo a la Resolución N° 5, de 2014, del Panel de Expertos y a la Resolución Exenta N° 3.369, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinaron y aplicaron, respectivamente, las tarifas actualmente vigentes, con la salvedad que posteriormente la Tarifa Metro Período Punta fue modificada mediante Resolución Exenta N° 296, de 2016, del mismo Ministerio, conforme a la facultad otorgada a dicha autoridad por el inciso 5° del artículo 15 de la Ley N° 20.378.

6) Que, de acuerdo al análisis técnico de los antecedentes tenidos a la vista en las sesiones citadas en el Visto y de los oficios referidos en el considerando 4) precedente, este Panel viene en resolver de acuerdo al artículo 14 literal c) y 15 de la Ley N° 20.378, que se aumente en un 3% el nivel de todas las tarifas adultos vigentes del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY N° 20.378 RESUELVE:

1.- DETERMINAR un aumento de un 3% en el nivel de las tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Dicho aumento se aplica sobre las tarifas adultos actualmente vigentes. En consecuencia, cuando se implemente esta medida, las tarifas servicio puro serán las siguientes:

Tarifa Alimentador Adulto (Taa)	\$660 (seiscientos sesenta pesos)
Tarifa Troncal Adulto	\$660 (seiscientos sesenta pesos)
Tarifa Metro Valle	\$680 (seiscientos ochenta pesos)
Tarifa Metro Período Punta	\$760 (setecientos sesenta pesos)
Tarifa Metro Baja:	\$630 (seiscientos treinta pesos)
Escolar Sup. y Media Alimentador	\$220 (doscientos veinte pesos)
Escolar Sup. y Media Troncal	\$220 (doscientos veinte pesos)
Escolar Sup. y Media Metro Período Punta, Baja y Valle	\$220 (doscientos veinte pesos)
Escolar Básica	\$0

2.- INFORMAR el contenido de la presente resolución al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 20.378.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente del Panel de Expertos Ley N° 20.378



PATRICIO ROJAS RAMOS
Integrante titular del Panel de Expertos Ley N° 20.378



JUAN PABLO MONTERO AYALA
Integrante titular del Panel de Expertos Ley N° 20.378